



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FILMACIÓN PELÍCULA ISLA NEGRA", EN LA COMUNA DE EL QUISCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 318

SAN ANTONIO, 27 de Julio de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Jorge Ignacio Riquelme Serrano, cédula nacional de identidad N° 12.108.380-9**, representante de **Productora Laberinto Films** con domicilio en calle Eliodoro Yañez N° 1346, comuna de Providencia, Región Metropolitana, con fecha 19/07/2023 ha solicitado autorización para realizar una actividad artística/cultural -consistente en efectuar filmación en la playa de Isla Negra, ubicada en la comuna de El Quisco, con un equipo de 30 personas, además de su persona como director y productor y la jefa de producción Paola Zoccola, con el objeto de grabar escenas pendientes de la película "Isla Negra"-, denominada "**Filmación Película Isla Negra**", a realizarse entre los **días 04 al 08 de agosto de 2023, en horario de 09:30 a 20:00 horas, en los siguientes sectores: en los siguientes sectores: Playa Punta de Tralca (sector playa frente al Complejo Banco Central), Playa Isla Negra, Playa Las Ágatas y borde costero Quebrada Cordova, todo en la comuna de El Quisco.**

2.- Que, con fecha 19/07/2023 se solicitó informe de factibilidad a Capitanía de Puerto de Algarrobo.

3.- Que, con fecha 21/07/2023, Capitanía de Puerto de Algarrobo, remite C. P. RBO. Ordinario. N° 12.000/91 de fecha 21.07.2023, que Eleva Informe de Factibilidad película Isla Negra, el cual da cuenta de recomendaciones para la realización de la actividad y no plantea observaciones negativas al efecto.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Capitanía de Puerto de Algarrobo:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a don **Jorge Ignacio Riquelme Serrano, cédula nacional de identidad N° 12.108.380-9**, representante de **Productora Laberinto Films** con domicilio en calle Eliodoro Yañez N° 1346, comuna de Providencia, Región Metropolitana, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad artística - cultural:

ACTIVIDAD : “Filmación Película Isla Negra”

DÍA : Viernes 04 al martes 08 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

HORA : Desde las 09:30 horas a las 20:00 horas, cada día.

LUGAR : Playa Punta de Tralca (sector playa frente al Complejo Banco Central), Playa Isla Negra, Playa Las Ágatas y borde costero Quebrada Cordova, todo en la comuna de El Quisco.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

- Ley de alcoholes N° 19.925, la que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad del evento, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese

requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d) Que, en caso de salir del área comprendida como playa “Las Ágatas”, sin perjuicio de lo que se dirá en el punto resolutivo siguiente, menester es solicitar autorización al Administrador del Santuario de la Naturaleza de “Quebrada de Córdoba”, en este caso, la J. Municipalidad del El Tabo y la Fundación “Eladio Sobrino”

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de El Quisco y a la Capitanía de Puerto de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de la Capitanía de Puerto de Algarrobo, sobre la base de sus propias atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

28/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: HraK1XqpE4180Jv+bSH6bA==

ASD/asd

ID DOC : 20264031

Distribución:

1. JORGE IGNACIO RIQUELME SERRANO (Mail: produccion@labinintofilm.com)
2. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO (Mail: jose.jofre@elquisco.cl; secretariaalcaldia@elquisco.cl;)
3. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: fortiz@dgtm.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes